

y el río por donde pretende la volutancia
 dexifa, está inagradado formando un triángulo de agua
 las labo, y se corrige mucho mas largo, además de
 entrar en la ciudad hacia la villa, por cuyo
 razones es indudablemente que debe existir como está,
 con raxiarlo en modo alguno: y entretanto la villa
 de donde no habre lugar a la volutancia de la
 raxiillas, y demas por quienes paxen voz, de la
 raxo debe existir el camino segun el dictamen
 de los Comisarios.

Con lo que se conleya en el Ayuntamiento que se
 mandó en 1711 como acordaron en el año 1711.

En Blas Navilla D. Cristóbal Navilla Juan. Sanchez

D. Juan de la Cruz Capel + D. Lope Carrero
 D. Sebastian Lopez Farado
 D. Juan de la Cruz Capel + D. Lope Carrero
 D. Sebastian Lopez Farado
 D. Juan de la Cruz Capel + D. Lope Carrero
 D. Sebastian Lopez Farado

Antonio
 Juan. Sanchez

Xof. 17

En la villa de Bullan a Treinta e Diez
 de mil seiscientos ochenta y nueve se fundo el Consejo
 para el gobierno de ella a saber los señores
 D. Blas Navilla de Teniente y D. Cristóbal
 Navilla Capel de Alcalde Ord. D. Juan. Sanchez
 Pexer, D. Cristóbal de Teniente Capel, D. Excmo.
 de Grayo, D. Juan. Cuervo de Excmo. de Lope Carrero
 de Excmo. de Angel Rodriguez de Excmo. de Indio Gal
 y Ensonero y acordaron lo siguiente
 por el Sr. Regida D. Cristóbal de Teniente Capel se dio cuenta
 a este Ayuntamiento del Recondamto q. ha practicado de lo
 nio q. volucian D. Juan. Sanchez y Juan Pexer
 de acordar y resultar q. sin perjuicio de Excmo. q.

